Documento Número: 41955

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126399	24.413.700	24.413.700	57143

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determino el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Adicionalmente el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la subsecretaría de suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad distrital y en su ARTÍCULO 4. delega en dichas dependencias, sin prejuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios (SSS) consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015,está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de Bienes, la cual tiene dentro de sus funciones #Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad de los mismos".

A su vez, esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes Muebles y Seguros, Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional y la Unidad de Mantenimiento.

Adicionalmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en Resolución número 202250045207 de 13 de mayo de 2022, #Por medio del cual se reorganizan grupos internos de trabajo en la Secretaría de Suministros y Servicios#, resuelve en su artículo 1 reorganizar las unidades y equipos internos de trabajo de la Secretaría de Suministros y Servicios y las subsecretarías que la componen, con la redistribución de empleos que den respuesta a los procesos de la dependencia y en el artículo 2, define la conformación de la secretaría describiendo en el numeral 4 la Subsecretaría de Gestión de Bienes y en el numeral 4.4 la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional cuya conformación se reglamenta textualmente en el artículo 27 así:

"Conformar la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, Secretaría de Suministros y Servicios, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente: Gestionar los bienes y servicios internos de aseo, vigilancia, transporte terrestre y gestión ambiental institucional. Consecuente con el objetivo, se le asignarán las siguientes responsabilidades:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Coordinar y gestionar el servicio de transporte terrestre interno del Municipio de Medellín, que permita el cumplimiento de las normas, la optimización de los recursos y la calidad en el servicio.
2. Direccionar las políticas internas de los servicios de aseo, vigilancia, transporte terrestre y gestión ambiental institucional en el Municipio de Medellín.
3. Coordinar y gestionar la prestación del servicio de aseo en el Centro Administrativo Municipal-CAM y las sedes externas del Municipio de Medellín, de acuerdo a las políticas institucionales.
4. Coordinar y gestionar las políticas y directrices establecidas para el servicio de vigilancia en el Centro Administrativo Municipal-CAM y las sedes externas del Municipio de Medellín, de acuerdo a las políticas institucionales.
5. Coordinar y gestionar el diseño e implementación de las estrategias y programas de gestión ambiental institucional en el Municipio de Medellín, de acuerdo a las políticas de la administración municipal#.

Este último numeral constituye el fundamento técnico y estratégico para consolidar en el Distrito de Medellín la gestión ambiental institucional, alineado con el contexto nacional e internacional en torno al cambio climático y el desarrollo sostenible.

Por lo anterior, a nivel global, se ha consolidado el entendimiento sobre la estrecha relación entre medio ambiente y los patrones de desarrollo económico. El agotamiento de recursos, el uso excesivo del transporte privado, y el consumo como símbolo de estatus han motivado un cambio de paradigma hacia una cultura de producción y consumo sostenible, guiada por el ciclo de vida del producto.

Como respuesta a la creciente crisis ambiental, diversos países han implementado medidas contundentes, como la restricción o prohibición del uso de vehículos con motores de combustión interna. El Reino Unido, Noruega y Francia lideran este tipo de iniciativas que buscan una transición hacia sistemas energéticos más limpios. Este cambio representa un reto global, que implica ampliar la masa crítica comprometida con la sostenibilidad a través de políticas públicas estructuradas y coherentes.
En este marco, Colombia se sumó al Acuerdo de París, firmado el 12 de diciembre de 2015, Comprometiéndose a evitar el aumento de la temperatura global en más de 2 ℃. Como parte de este compromiso, el país presentó su Contribución Nacional Determinada (NDC), la cual fue adoptada mediante la Ley 1844 de 2017 y actualizada en 2021. A través de la NDC 2020-2030, Colombia establece una hoja de ruta para implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, con el objetivo de reducir en un 51% las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas al año 2030 y alcanzar la carbono-neutralidad para 2050.

Las acciones climáticas de la NDC están articuladas en tres componentes esenciales:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
· Adaptación al cambio climático.
· Medios de implementación para el desarrollo resiliente y bajo en carbono. Además, contempla temas transversales como seguridad alimentaria, equidad de género, derechos humanos, inclusión territorial, transición justa, y protección de ecosistemas.

Alineado con los compromisos internacionales y nacionales, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como entidad territorial, asume un rol clave en la gestión ambiental y la transición hacia modelos de ciudad sostenible. En el marco del Plan de Gobierno #Medellín te Quiere # 2024 # 2027, se reconoce la necesidad de transversalizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la agenda política local.

La implementación de estrategias como la gestión integral de residuos sólidos, la promoción del consumo sostenible, el uso racional de los servicios públicos y la mejora de la calidad del aire, se constituyen en ejes estratégicos para garantizar el bienestar de la población y el equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental.

La Política del Sistema Integral de Gestión del Distrito respalda este compromiso, al señalar que:
Para lograr estos propósitos, se garantiza el desarrollo de las competencias del talento humano, la identificación de peligros y valoración de riesgos, incluyendo los de seguridad vial; así como la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Institucional, el Sistema de Gestión Basura Cero y Carbono Neutro, todo orientado al desarrollo sostenible y la adaptación y mitigación del cambio climático.
En virtud de lo anterior, se crea el proceso Sistema de Gestión Ambiental SIGAM liderado por la Secretaría de Medio Ambiente; adicionalmente se crea el Programa de Gestión Ambiental Institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual además de estar inmerso al Sistema Integrado de Gestión - SIG como parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su numeral 5.6. el cual busca promover iniciativas que incorporen criterios ambientales en el abastecimiento y la contratación, el manejo correcto de los residuos sólidos proyectado hacia la economía circular, la calidad del aire, el uso eficiente y ahorro del agua y la energía fomentando condiciones de trabajo favorables e incentivar la participación activa de todos los funcionarios y contratistas pertenecientes a la entidad en el marco de la Gestión Ambiental Institucional en el Centro Administrativo Distrital de Medellín.

Así mismo En el año 2021 se cuantificó y documentó la generación de emisiones de CO_2 equivalente anualmente, la implementación de estrategias de reducción, la adopción de una política ambiental dentro de la organización, la compensación de emisiones residuales y la declaración de la neutralizada del año 2020 para el Centro Administrativo Distrital, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obtuvo la certificación de Carbono Neutro otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC mediante código de certificación CN-CER-2021-028, para la fecha la contratación fue bajo

la modalidad no pluralidad de oferentes considerando que solo el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC contaba con el esquema de certificación.

Estas certificaciones implican un reto aún mayor en materia de gestión de emisiones de gases de efecto invernadero e implementación de acciones orientadas a la mitigación de impactos ambientales generados en la puesta en marcha de procesos y actividades institucionales.

En este contexto en el año 2023 se documenta, implementa y certifica el compromiso con la sostenibilidad, la protección del ambiente, la prevención de la contaminación y el mejoramiento continuo enmarcados en el Sistema de Gestión Ambiental Institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bajo los requisitos de la NTC ISO 14001:2015 se hace relevante, su carácter de entidad estatal la obliga a ser pionera en iniciativas orientadas a la mitigación de impactos ambientales generados producto de la realización de procesos y actividades institucionales.
CERTIFICACION CARBONO NEUTRO.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, obtuvo la certificación inicial en Carbono Neutro en el año 2021 con código CN-CER-2021-028 y según los lineamientos planteados en la GPS- 014 Guía Carbono Neutro, estableció que la vigencia de la certificación era por tres (3) años y su continuidad dependía de la realización de sus auditorías de seguimiento anuales, de lo contrario, el certificado puede entrar en suspensión y cancelación inmediata; en virtud de esto, se realizaron las auditorías de seguimiento No. 1 y 2 en los años 2022 y 2023.

En consideración a lo anterior, en el año 2024 se contrató la auditoría para la recertificación en Carbono Neutro, a través de un contrato, obteniendo la recertificación con código CN-CER-2024- 80025. Según los lineamientos planteados en la GPS- 014 Guía Carbono Neutro, estableció que la vigencia de la certificación es por tres (3) años, es decir hasta el 17/09/2027 y su continuidad depende de la realización de sus auditorías de seguimiento anuales y la compensación de las emisiones correspondientes a los alcances 1 y 2, de lo contrario, el certificado entrará en suspensión y cancelación inmediata.

En este sentido y con el propósito de dar continuidad con la certificación Carbono Neutro obtenida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con alcance Centro Administrativo Distrital desde el año 2021, se deberá continuar con la compensación anual de las emisiones directas del inventario general realizado de conformidad con lo estipulado por las guías de certificación y el proceso general de seguimiento.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín viene certificando la compensación de su huella carbono mediante la utilización de créditos propios, los cuales hacen parte de un proyecto de reforestación aplicado en los cinco corregimientos de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ciudad, a la fecha contamos con un remanente de créditos y la opción de energía limpia certificada de EPM, lo cual nos proporciona capacidad instalada hasta el presente año compensar las emisiones directas generadas en el Centro Administrativo Distrital correspondientes al año 2025. El propósito con la adquisición es ampliar el número de existencias de créditos de carbono y utilizarlos en el tiempo para dar continuidad con el proceso de compensación.

En consecuencia, para la vigencia 2026, en el Plan de Adquisiciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se creó la necesidad N° 57143, el estudio previo N° 41955, cuyo objeto es: #Adquisición de bonos de carbono verificados como medida de compensación de la huella de carbono Distrito de Medellín#. Lo anterior con el objetivo de contar con la disponibilidad de créditos de carbono suficientes para dar continuidad con los procesos de compensaciones requeridos en consonancia con los lineamientos técnicos, normativos y el alcance de la certificación carbono neutro.

Dando cumplimiento final del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo, este contrato se encuentra ubicado así:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Medellín te Quiere.

Línea: 3 Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana.

Componente: 3.4 Confianza ciudadana en la gestión pública institucional.

Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios.

Código BIPN: 2024050010230

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente necesidad es cubierta mediante la adquisición de créditos de carbono verificados bajo un programa reconocido y trazable, lo anterior para su utilización como mecanismo de compensación de la huella de carbono institucional derivada de la operación directa del Centro Administrativo Distrital # CAD, dicha compensación en aras de dar cumplimiento con los requisitos de la certificación Carbono Neutro.
Código BIPN: 2024050010230

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquisición de bonos de carbono verificados como medida de compensación de la huella

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de carbono Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	49101705	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES
Producto	77102002	SERVICIO DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EMISIONES
Clase	C17	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contratista deberá suministrar los créditos de carbono verificados bajo un programa reconocido y trazable, asimismo contar con una plataforma de administración para el control, seguimiento y conservación de la trazabilidad de dichos créditos en el tiempo, permitiendo la posibilidad de utilizarlos de las diferentes vigencias requeridas teniendo en cuenta la dinámica actual de generación de emisiones de la entidad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

CONSULTA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Al tratarse de elementos de características técnicas uniformes la Entidad generó la búsqueda en los Instrumentos disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la posibilidad de adquirir los elementos requeridos en el proceso, pero actualmente no se encuentra un Acuerdo vigente a través del cual podamos adelantar el presente proceso. En virtud de lo anterior, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y en atención a la cuantía del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Presupuesto Oficial del proceso, la Selección del Contratista deberá adelantarse a través de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Especificaciones esenciales:

El presente proceso de contratación se ejecutará a través de los siguientes componentes:

A) ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los créditos adquiridos deberán contar con las siguientes condiciones técnicas:

· Los bonos de carbono deben ser verificados bajo un programa reconocido y trazable.

· Los bonos de carbono deben ser deben ser de tipo forestal.

· Los bonos de carbono deben tener origen preferiblemente en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, en el departamento de Antioquia o Colombia, verificados bajo un programa reconocido y trazable.

· Los bonos de carbono deben hacer parte de un proyecto activo y con VINTAGE igual o posterior al 2020.

· El contratista deberá contar con una plataforma de administración para el control, seguimiento y conservación de la trazabilidad de los créditos de carbono en el tiempo, permitiendo la posibilidad de utilizarlos de las diferentes vigencias requeridas teniendo en cuenta la dinámica actual de generación de emisiones de Co2e de la entidad.

· La plataforma de administración y control permita almacenar los créditos, usarlos en compensación y tener trazabilidad del saldo tras cada compensación.

· Los bonos de carbono deben ser emitidos por La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), o ser reconocidas por el Gobierno Nacional a través del organismo nacional de normalización, o cumplir con los requisitos para la inscripción de iniciativas establecidos por el registro REDD+ .

· Los bonos de carbono deben estar registradas en el registro nacional de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y estar certificadas por el programa de certificación o estándar de carbono.

· Los bonos de carbono no deben provenir de actividades que se desarrollen por mandato de una autoridad ambiental para compensar el impacto producido por la obra o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

actividad objeto de una autorización ambiental.

· Los bonos de carbono deben ser previamente validados y verificados por entes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o quien haga sus veces.

· El contratista deberá presentar un informe que resuma las generalidades del proyecto del cual provienen los bonos de carbono que contenga la siguiente información:

ü Tipo de proyecto
ü Nombre del proyecto
ü Ubicación del proyecto
ü Fecha de verificación y validación del proyecto
ü Ente verificador y validador que validó el proyecto
ü Nombre del estándar que certificó el proyecto.
ü Fecha de certificación del proyecto
ü Breve descripción de los impactos positivos del proyecto en la biodiversidad y otras características de adicionalidad.
ü Información del cumplimiento de las salvaguardas establecidas para REDD+ (en caso de que los créditos provengan de este tipo de proyectos).

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

· Adjuntar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones diligenciado y firmado.

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro de bonos de carbono. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL
:
El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
Para los casos de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Aceptación de la Oferta

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.
La adjudicación es por cantidades variables de acuerdo con el descuento obtenido en esta modalidad, siempre se adjudica por el valor del presupuesto oficial con o sin IVA de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las labores contratadas, con oportunidad y calidad, en el lugar, hora y fecha acordada de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para la ejecución del contrato.

2. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los bonos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de carbono adquiridos que sean válidos para compensar la huella de carbono bajo los lineamientos de los entes certificadores.

3. Disponer con la capacidad técnica, logística, operativa y recursos requeridos para la realización de la propuesta presentada.

4. Disponer de una plataforma de seguimiento y gestión de los bonos de carbono adquiridos.

5. Entregar el certificado de adquisición de los bonos de carbono adquiridos, indicando que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el titular de la compensación.

6. Realizar la entrega del certificado de aprobación, registro y asignación del proyecto de mitigación desarrollado, que se encuentre avalado por un organismo competente.

7. Entregar el informe que resuma las generalidades del proyecto del cual provienen los bonos de carbono.

8. Entregar las credenciales de acceso a la plataforma, para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pueda consultar y gestionar el histórico de los bonos de carbono.

9. Permitir la utilización de créditos de acuerdo con las diferentes vigencias requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá contar con las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), por tanto, se deberá enviar constancia mensual de su afiliación.

11. El valor de la oferta debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

12. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto del contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad de acuerdo con los términos contractuales ofertados.

14. Atender las recomendaciones técnicas o administrativas del supervisor del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 relacionado con la definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la resolución 0312 de 2019 relacionado con la definición de estándares mínimos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

16. Dar tratamiento confidencial y no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, la información en posesión de sus empleados o agentes durante la ejecución del contrato, excepto que la ley y las autoridades de acreditación lo requieran.

17. Realizar las demás funciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor de este, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. Asignar un empleado, quien será el contacto para la ejecución del contrato.

19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.

20. Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

21. Participar con la supervisión de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos o servicios objeto del contrato.

22. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y en caso de que durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.

23. Allegar dentro de los términos establecidos las garantías y documentos requeridos para la ejecución del contrato.

24. Mantener el precio pactado en el contrato.

25. Informar oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

26. Asumir los costos de entrega de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato. Asimismo, el riesgo y propiedad de estos serán asumidos por parte del EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Suministrar información oficial requerida, en el marco de la legalidad y confidencialidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la entidad contratista mencionada anteriormente.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y ejercerla en sus componentes técnico, financiero y administrativo.

3. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro de la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 relacionado con la definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la resolución 0312 de 2019 relacionado con la definición de estándares mínimos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

6. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de acuerdo con la ejecución técnica, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.

7. Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

8. Requerir a EL CONTRATISTA por la no presentación de los entregables derivados de la ejecución del objeto del presente contrato.

9. Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada.

10. Revisar y aprobar oportunamente los informes y productos finales, suministrando por escrito y las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.

11. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

12. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el sistema de compras y contratación pública.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de las modalidades de contratación establecidas en el citado art 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra la descrita en su numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como la Contratación mínima cuantía.
Dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del 2026, corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 175.090.500), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 24.411.504) IVA incluido, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del Distrito de Medellín para el año 2026; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo

las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados; incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el acuerdo comercial. Son ratificados por el Congreso de la República e incorporados a la normativa colombiana por medio de Ley.

En Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos cuando sean aplicables a un proceso de contratación determinado. Este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en

las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, como, por ejemplo: las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MIPYME. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, el presente proceso de selección solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina #CAN#

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES colombianas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por la citada norma, el

cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme territorial, con domicilio en el departamento de Antioquia por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a MIPYME, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYME, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que establece textualmente que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal

contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 058 del 09 de septiembre de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC.

Técnico Deiby Johanny Ateohortua
Logístico Stefany Arias Valenca
Jurídico Marta Genoveva Gómez Muñoz

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación teniendo identificado todos los costos directos e indirectos previstos para la prestación de servicios, además de la verificación del cálculo matemático de cada uno de los ítems; el presupuesto asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($24.411.504) incluido IVA amparados en el registro presupuestal N° 4000126399 de 2026.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla para la Justicia Familiar: equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAGOS Y FACTURACIÓN
Forma de pago

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante un único pago previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bonos de carbono adquiridos. El Supervisor designado por la Entidad, llevará el control, seguimiento y ejecución de los recursos en la cuenta registrada a nombre de la Entidad.

Para el pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe de actividades y (iii) pago como cotizante al sistema general de salud, pensiones y riesgos laborales.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y pago. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su presentación deberá hacerse siempre en el Centro Administrativo Distrital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y allí una vez revisado y aprobados, se tramita la cuenta con el Grupo de Apoyo Financiero y Contable del Distrito de Medellín.

El pago se efectuará una vez se realice la radicación en el área Contable del Distrito de Medellín de los respectivos documentos necesarios para la realización del desembolso. El pago se realizará a través de transferencia electrónica o consignación a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes; la transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MODULO DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL VALOR
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ADJUNTAR FORMATO DE CUMPLIEMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBIDAMENTE FIRMADO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ESTABLECIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ESTABLECIDO CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO CUANDO

Documento Número: 41955

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O EL REVISOR FISCAL SEGUN CORRESPONDA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			APORTAR FORMATO DE CERTIFICADO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEBIDAMENTE FIRMADO

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de bonos de carbono verificados como medida de compensación de la huella de carbono Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 24.411.504

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71993174	ATEHORTUA AGUDELO DEIBY JOHANNY	deiby.atehortua@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	21481504	GARCIA HURTADO LUZ MARY	luzm.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

44.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Deiby Johanny Atehortua Agudelo
Líder - Técnico

MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41955

Stefany Arias Valencia
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia